



RESOLUCIÓN N° 0326

NEUQUÉN, 01 AGO 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 7144-M-05, el Decreto N° 0461/03 por el cual se implementó dentro del Programa Municipal "Comer en Casa", el Ticket Social de naturaleza alimentaria, y el proyecto de resolución elaborado por la Subsecretaría de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

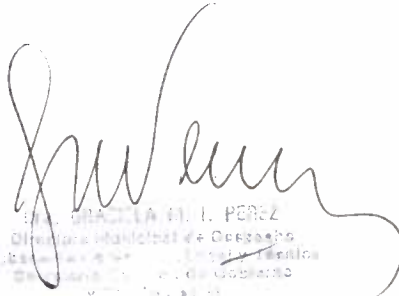
Que la Subsecretaría de Acción Social procedió a suscribir Actas Acuerdo para la utilización de diferentes instalaciones como Centros Integrales de la Dirección Asistencia Alimentaria dependiente de la Dirección Municipal Plan "Comer en Casa";

Que la Dirección Municipal Plan "Comer en Casa" de la Subsecretaría de Acción Social -Secretaría General, de Gobierno y Acción Social-, asume la responsabilidad del control de las actividades que se desarrollen en cada Centro Integral, en el cuidado del orden y la limpieza del sector y la reposición inmediata de los artefactos o elementos que sean dañados;

Que la Subsecretaría de Acción Social, por intermedio de la Contaduría Municipal, se hará cargo del pago del consumo del gas y la luz de acuerdo a los límites establecidos en cada Acta Acuerdo;

Que corren agregadas las Actas Acuerdo suscriptas entre la Subsecretaría de Acción Social y las Comisiones Vecinales de los barrios: Parque Industrial, Don Bosco III y el señor Ribas Julio;

Que por Pase N° 419/05 la Dirección de Presupuesto -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- informa que el Curso de Acción: "Administración de Programas Sociales Financiados con Fondos del Tesoro Municipal", Actividad: "Seguridad Alimentaria", Partida Principal: "Servicios", cuenta con crédito presupuestario suficiente para solventar los


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría de Acción Social
Dirección Municipal de Gobierno
y Planeación
Municipalidad de Neuquén



gastos que demande la implementación de las Actas Acuerdo;

Que se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN
AMBIENTAL A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL,
DE GOBIERNO, Y ACCIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR las Actas Acuerdo suscriptas entre la Subsecretaría de Acción Social -Secretaría General, de Gobierno y Acción Social- en representación de la Municipalidad de Neuquén y las instituciones y vecinos que a continuación se detallan, mediante las cuales se establece el funcionamiento de Centros Integrales de la Dirección de Asistencia Alimentaria en inmuebles a cargo de aquéllos, cuyos ejemplares originales forman parte de la presente norma legal, a saber:

- Acta Acuerdo suscripta con fecha 06 de mayo de 2005, con la Comisión Vecinal Parque Industrial.
- Acta Acuerdo suscripta con fecha 01 de junio de 2005, con el señor Ribas Julio.
- Acta Acuerdo suscripta con fecha 22 de junio de 2005, con la Comisión Vecinal Don Bosco III.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Acción Social a firmar las Actas Acuerdo que tengan la misma finalidad y tenor que las aprobadas precedentemente.-

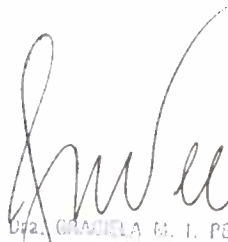
Artículo 3º) Hágase llegar fotocopia de la presente Resolución y del Acta Acuerdo correspondiente a cada una de las partes firmantes.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eha.-

ES COPIA

FDO) YANES.-


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría General Legal y Técnica
Secretaría Provincial de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1528
Fecha: 12 / 08 / 05

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 6 (seis) días del mes de Mayo del año 2005 entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Roca, representada en este acto por el Señor **SUBSECRETARIO DE ACCION SOCIAL LIC. PABLO CARBALLAL DNI N° 22.473.864** designado por decreto N° 1514 / 03 y la **DIRECTORA MUNICIPAL PLAN COMER EN CASA Srta. YENNY FONFACH DNI N° 18.788.504** - designada por decreto N° 1219 / 03, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y **LA COMISION VECINAL DEL BARRIO PARQUE INDUSTRIAL**, representada en este acto por su Presidente Dña **RENÉE MALDONADO DNI 4.163.409**, con domicilio legal en el sector D, peatonal 21, duplex 1 en adelante: **LA COMISION VECINAL**, acuerdan el presente, el que se regirá por las siguientes cláusulas-----

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Dirección Municipal Plan Comer en Casa, hará uso como Centro Integral de la Dirección de Asistencia Alimentaria al salón ubicado en calle N° 5 y 9 del barrio Parque Industrial de Neuquen Capital. El que funcionará de lunes a viernes en el horario de 8 hs. a 20 hs.-----

SEGUNDA: La Dirección Municipal Plan Comer en Casa, asume la responsabilidad del control de: 1) Desarrollo de las actividades del Centro Integral. 2) El cuidado del orden y la limpieza del sector. 3) la reposición inmediata de los artefactos o elementos que sean dañados.-----

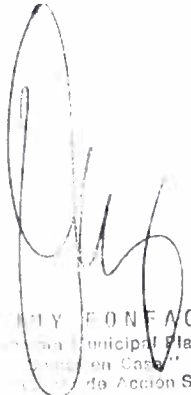
TERCERA: La Subsecretaría de Acción Social se hará cargo del pago bimestral del consumo de gas hasta un monto de Ciento Veinte Pesos (\$120) - y del consumo mensual de energía eléctrica hasta un monto de Sesenta Pesos (\$60).-----

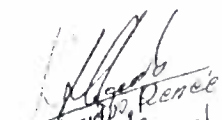
CUARTA: El acta acuerdo tendrá vigencia desde el día 06 de Mayo de 2005 al 07 de Mayo de 2006.-----


QUINTA: Sin expresión de causa y sin que de lugar a reclamo o indemnización por ningún concepto, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acta Acuerdo, comunicando a la otra con antelación de treinta (30) días por escrito.-----

SEXTA: La Municipalidad no será responsable por los daños y perjuicios que pudiera producirle el funcionamiento de las instalaciones que existan en la propiedad y/o de filtraciones que pudieran producirse en el inmueble; no se responsabiliza por todos aquellos accidentes a las personas y/o cosas y los deterioros que se produzcan como consecuencias de negligencias, accidentes por cosas fortuitas, como filtraciones, inundaciones, desmoronamientos, tumultos o acciones propias de su entera responsabilidad o causadas en o por terceros que concurran al inmueble objeto de este contrato. La Municipalidad no toma a su cargo ni se responsabiliza, por ninguna indemnización proveniente del daño material, físico o moral causado por la propiedad o por vecinos linderos como así desperfectos de las instalaciones del edificio, causadas por Dña. Renée Maldonado, miembros de su familia, personal de servicio o terceros que tenga permitido el acceso al inmueble. La Sra. Renée Maldonado se compromete a no tener en la propiedad cosas que pudieran afectar la seguridad de las personas, objetos e instalaciones y a las propiedades lindantes, salvo exista conformidad y los seguros correspondientes. NO realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Acta Acuerdo en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar fecha ut-supra.-----


YENNY FONFACH
Directora Municipal Plan
Comer en Casa
Subsecretaría de Acción Social
Municipalidad de Neuquén


RENÉE MALDONADO
Presidente
Sociedad Vecinal


LIC. PABLO CARBALLAL
Subsecretario de Acción Social
Sec. de Gobierno y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los ~~04~~ días del mes de Junio del año 2005 entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Vda. Argentina y calle Roca, representada en este acto por el Señor **SUBSECRETARIO DE ACCION SOCIAL LIC. PABLO CARBALLAL**, DNI. N° 22.473.864, designado por decreto N° 1514/03, adelante LA MUNICIPALIDAD, por otra parte el Sr. **JULIO RIBAS**, DNI. N° 7.306.321, con domicilio legal en Lote 17 "A" Sección Chacras del Barrio Bouquet Roldan, por otra parte, acuerdan el presente, el que se registrá por las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, a través de la Dirección Municipal Plan "Comer en Casa", dará uso como acopio de leña, etc. Una parte de aproximadamente 400 m² de la chacra ubicada en Lote 17 "A" Sección Chacras Barrio Bouquet. Roldan.-----

SEGUNDA: La Dirección Municipal Plan "Comer en Casa", asume la responsabilidad del Control de 1) Desarrolla el acopio de leña. 2) El cuidado del orden y la limpieza de dicho predio. 3) La reposición inmediata de los elementos que sean dañados.-----

TERCERA: El Programa de Emergencia Comunitaria, se hará cargo del pago del consumo mensual de energía eléctrica.-----

CUARTA: El Acta acuerdo tendrá vigencia desde el 01 de junio de 2005 al 31 de mayo de 2006.-----

QUINTA: El Acta acuerdo tendrá vigencia por el término de doce (12) meses a partir de la firma del presente.-----

SEXTA: Sin expresión de causa y sin que de lugar a reclamo o indemnización por ningún concepto, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acta Acuerdo, comunicando a la otra con antelación de treinta (30) días por escrito.-----

SEPTIMA: La Municipalidad no será responsable por los daños y perjuicios que pudiera producirle el funcionamiento de las instalaciones que existían en la propiedad y/o de filtraciones que pudieran producirse en el inmueble; no se responsabiliza por todos aquellos accidentes a las personas y/o cosas y los deterioros que se produzcan como consecuencias de negligencias, accidentes por cosas fortuitas, la responsabilidad o causados en o por terceros que concurran al inmueble objeto de este contrato. La Municipalidad no toma a su cargo ni se responsabiliza, por ninguna indemnización proveniente del daño material, físico o moral causado por la propiedad o por vecinos linderos como así desperfectos de la chacra, causadas por **Ribas Julio**, miembros de su familia, personal de servicio o terceros que tenga permitido el acceso al inmueble. El Sr. **Ribas Julio** se compromete a no tener en la propiedad cosas que pudieran afectar la seguridad de las personas, objetos e instalaciones y a las propiedades linderas, salvo exista conformidad y los seguros correspondientes. NO realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Acta Acuerdo en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar fecha y supra.-----

7.306.321

Lic. PABLO CARBALLAL
Subsecretario de Acción Social
Sec. de Gobierno y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 22 (veintidos) días del mes de Junio del año 2005 entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Roca, representada en este acto por el Señor **SUBSECRETARIO DE ACCION SOCIAL LIC. PABLO CARBALLAL DNI N° 22.473.864** designado por decreto N° 1514 / 03 y la **DIRECTORA MUNICIPAL PLAN COMER EN CASA, Srta. YENNY FONFACH DNI N° 18.788.504** - designada por decreto N° 1219 / 03, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y **LA COMISION VECINAL DEL BARRIO DON BOSCO III**, representada en este acto por su presidente Dn. **BURGOS ALBERTO DNI N° 93.721.328** con domicilio legal en Houssay 1375 Neuquen Capital, en adelante: **LA COMISION VECINAL**, por la otra parte, acuerdan el presente, el que se registrá por las siguientes cláusulas-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, a través de la Dirección Municipal Plan Comer en Casa, dará uso como Centro Integral de la Dirección de Asistencia Alimentaria al salón ubicado en calle Remigia Bosch 1650 del Barrio Don Bosco III Neuquen Capital. El que funcionará de Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 hs.-----

SEGUNDA: La Dirección Municipal Plan Comer en Casa, asume la responsabilidad del control de: 1) Desarrollo de las actividades del Centro Integral. 2) El cuidado del orden y la limpieza del sector. 3) la reposición inmediata de los artefactos o elementos que sean dañados.-----

TERCERA: La Subsecretaria de Acción Social, por intermedio de la Contaduría Municipal; se hará cargo del pago bimestral del consumo de gas hasta un monto de Ciento Veinte Pesos (\$120)- y del consumo mensual de energía eléctrica hasta un monto de Sesenta Pesos (\$60).-----

CUARTA: El acta acuerdo tendrá vigencia desde el día 02 de Julio de 2.005 al 01 de Julio de 2.006.-----

QUINTA: Sin expresión de causa y sin que de lugar a reclamo o indemnización por ningún concepto, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acta Acuerdo, comunicando a la otra con antelación de treinta (30) días por escrito.-----

SEXTA: La Municipalidad no será responsable por los daños y perjuicios que pudiera producirle el funcionamiento de las instalaciones que existan en la propiedad y/o de filtraciones que pudieran producirse en el inmueble; no se responsabiliza por todos aquellos accidentes a las personas y/o cosas y los deterioros que se produzcan como consecuencias de negligencias, accidentes por cosas fortuitas, como filtraciones, inundaciones, desmoronamientos, tumultos o acciones propias de su entera responsabilidad o causadas en o por terceros que concurran al inmueble objeto de este contrato. La Municipalidad no toma a su cargo ni se responsabiliza, por ninguna indemnización proveniente del daño material, físico o moral causado por la propiedad o por vecinos linderos como así desperfectos de las instalaciones del edificio, causadas por Burgos Alberto, miembros de su familia, personal de servicio o terceros que tenga permitido el acceso al inmueble. EL Sr. Burgos Alberto se compromete a no tener en la propiedad cosas que pudieran afectar la seguridad de las personas, objetos e instalaciones y a las propiedades lindantes, salvo exista conformidad y los seguros correspondientes. NO realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Acta Acuerdo en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar, fecha ut-supra.-----

YENNY FONFACH
Directora Municipal Plan
Comer en Casa
Subsecretaría de Acción Social
Municipalidad de Neuquén

ALBERTO E. BURGOS
PRESIDENTE
Comisión Vecinal
Don Bosco III

Lic. PABLO CARBALLAL
Subsecretario de Acción Social
Sec. de Gobierno y Acción Social
Municipalidad de Neuquén